

GS1 Colombia
RESOLUCIÓN No 9 DE 2010, Pagos a GS1 Colombia y Normas Complementarias

El Consejo Directivo de GS1 Colombia, en uso de sus facultades estatutarias RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Los aportes patrimoniales correspondientes al año 2011, con los que los Miembros contribuyen al desarrollo y los fines de GS1 Colombia, así como los pagos de las cuotas por derecho a uso de los CRédigos que efectúan los Clientes con CRédigo de Empresa, tendrán como única fecha límite de pago el 28 de febrero de 2011.

RENOVACIÓN 2011 # SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES

	Aporte Patrimonial MIEMBROS	Cuota Anual CLIENTES
RANGO ACTIVOS (MILLONES DE \$)	Pago Enero 2 a febrero 28 de 2011	Pago Enero 2 a febrero 28 de 2011
0.0 - 9.9	0,24	---
10.0 - 24.9	0.47	---
25.0 - 49.9	0.71	---
50.0 - 99.9	0.94	---
100.0 - 249.9	1.88	---
250.0 - 499.9	2.83	---
500.0 - 749.9	3.77	---
750.0 - 999.9	4.71	---
1000.0 - 2499.9	5.65	5,43
2500.0 - 4999.9	6.22	6,04
5000.0 - 9999.9	7.26	7,11
+ DE 10.000.0	8.95	8,78

ARTÍCULO 2. Si la empresa Miembro o Cliente con CRédigo de Empresa no realiza su pago a más tardar el 28 de febrero de 2011, perderá los derechos adquiridos en su calidad de Miembro o Cliente con CRédigo de empresa. A partir del 1º de marzo de 2011, si la empresa desea volver a adquirir el derecho a uso del sistema GS1 deberá seguir los procedimientos establecidos en la Resolución N° 10 de 2011, bajo el nuevo esquema de servicios de GS1 Colombia.

ARTÍCULO 3. Los Aportes Patrimoniales y las cuotas por derecho a uso de CRédigo de Empresa, son calculados con base en los activos totales registrados en GS1 Colombia al momento de la vinculaciRn o revinculaciRn. GS1 Colombia no realiza actualizaciRn de activos mientras la compaÑía permanezca vinculada con la entidad, salvo que se presente cambio de razRn social, momento en el cual se actualizan los activos de la nueva razRn social para el cálculo del aporte o cuota correspondiente.

ARTÍCULO 4. Si las empresas tienen asignado uno o varios CRédigos GTIN-8, el valor de estos derechos debe ser pagado antes de febrero 28 de 2011. Pasada esta fecha, en caso de no pago serán retirados a la empresa y restituidos a GS1 Colombia para reasignar a otra compaÑía de acuerdo a las normas vigentes. Para poder reactivarlos la empresa deberá pagar el valor facturado mas un costo administrativo de \$100.000.00 por cada GTIN-8.

ARTÍCULO 5. Cualquier cambio en el nombre, razRn social, direcciRn, teléfono, fax y/o e-mail debe ser informado por escrito o comunicaciRn electrRnica certificada a GS1 Colombia. Toda compaÑía que adquiera cualquier servicio de GS1 Colombia debe reportar el e-mail personalizado del Presidente y/o Gerente General más los líderes de cada área funcional. Mientras no se reciba ninguna modificaciRn, la direcciRn registrada para todos los efectos es la que aparece en la solicitud de servicios.

ARTÍCULO 6. Los aportes patrimoniales y/o cuotas por derecho a uso de CRédigo de Empresa, deberán ser pagados en un solo pago utilizando uno de los siguientes mecanismos:

- Pago por ventanilla en las oficinas de Bancolombia, mediante la presentaciRn de la factura con CRédigo de barras enviada electrRnicamente por GS1 Colombia a cada empresa; para lo cual podrá usar la enviada por correo físico y/o la recibida por correo electrRnico.
- Pago electrRnico a través de la página WEB de GS1 Colombia, www.gs1co.org - Pagos en línea en donde encontrarán la relaciRn de entidades financieras habilitadas.
- Pago por transferencia electrRnica bancaria: debe ser realizado respetando la fecha límite y valor señalado en el Artículo 1; en este caso la empresa está en la obligaciRn de enviar el soporte respectivo a GS1 Colombia para poder identificar el pago. LA ÚNICA CUENTA HABILITADA ES LA QUE APARECE EN LA FACTURA. CUALQUIER PAGO EFECTUADO A OTRA CUENTA DIFERENTE A ÉSTA SERÁ CONSIDERADO COMO NO REALIZADO.
- GS1 Colombia no recoge cheques en las instalaciones de las empresas.
- Si para el pago de los aportes y/o cuotas por derecho a uso de CRédigo de Empresa se requiere pRiza de seguros, el costo de la misma estará a cargo de la entidad o empresa que la requiera, GS1 Colombia no asume estos costos.

Dado en Bogotá, el 28 de octubre de 2010.



Darío Jaramillo Velásquez
Presidente Consejo Directivo



Rafael Flórez Barajas
Secretario Consejo Directivo